

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 181/2016

ACTOR: MUNICIPIO DE SOTEAPAN, ESTADO DE **VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

DE

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE **CONTROVERSIAS** CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES

INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias: Número de Registro Escrito de Jaime Tolentino Cruz, Síndico Único, del Ayuntamiento 65262 del Municipio de Soteapan, Estado de Veracruzade Ignacio de la Anexos: a) Copia certificada del ejemplar de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al número extraordinario 006 del día tres de enero de dos mil catorce, que contiene la publicación de la relación de ediles que integrarán los Ayuntamientos del Estado, y en la cual aparece el promovente como Síndico propietario electo en el Ayuntamiento del Municipio de Soteapan;
b) Copia certificada del ejemplar de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al número extraordinario 042 del veintinueve de enero de dos nul dieciséis, que publica el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para Ma Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los Municipios del Estado de Veracruz, para el ejercició fiscal 2016: Constancia de mayoria que acredita a Jaime Tolentino Cruz como Síndico Unico propietario del Ayuntamiento del Municipio de Soteapan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, expedida el nueve de julio de dos mil trece por el Consejo Municipal Elèctoral número 150 de Soteapan, perteneciente al Instituto Electoral Veracruzano; d) Copia certificada de la credencial para votar de Jaime Tolentino Cruz, emitida en el año dos mil diez por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral e) Copia certificada de la tarjeta informativa de fecha trece de octubre de dos mil dieciséis del Presidente Municipal de Soteapan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a ravés de la cual solicita al Secretario de Finanzas y Planeación del Estado, cumpla con las ministraciones de los recursos a que se refiere dicha tarjeta, en las fechas establecidas para poder cumplir con los compromisos en obras y acciones del Municipio actor y estar en condiciones de cerrar el presente ejercicio en tiempo y forma; f) Copia certificada del escrito de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis del Presidente y la Tesorera del Municipio de Soteapan, LA NACIÓIII Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicitan al Secretario de Finanzas y Planeación del Estado, el depósito inmediato de los recursos federales correspondientes a los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (de los meses de agosto, septiembre y octubre) y para el Fortalecimiento de los Municipios (de los meses de septiembre y octubre); g) Copias certificadas de los oficios SSE/1370/2016, SSE/(542/2016 y SSE/1748/2016, suscritos los días treinta y uno de agosto, treinta de septiembre, y treinta y uno de octubre de dos mil dieciseis, por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con los cuales informa al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Soteapan, los montos que le corresponden al Municipio actor por concepto de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios para los meses de agosto,

septiembre y octubre del presente año;

h) Copias certificadas de las pólizas de ingresos de participaciones federales con folios PF201611000001, PF201611000002 y PF201611000003, pertenecientes al Municipio actor, impresas el veinticuatro de noviembre de este año, y

i) Copia simple de la cédula profesional número 8280192 de Víctor Manuel Oropeza Patraca, expedida el treinta de agosto de dos mil trece por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Documentales recibidas a las nueve horas con veintiocho minutos del día de la fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea el Síndico Único del Municipio de Soteapan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contra el Gobernador y el Secretario de Finanzas y Planeación, ambos de la referida entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

- "IV.- La norma general o acto cuya invalidez de (sic) demande, así como, en su caso, el medio oficial en que se hubieran publicado.
- a) Las entregas retrasadas por parte del demandado, de las participaciones Federales que le corresponden al Municipio actor, correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre del año dos mil dieciséis del FISMDF, hasta la fecha de presentación de la demanda y las que se sigan generando hasta que se entreguen puntualmente las mismas, estas se detallarán en la subsecuente relación detallada de hechos.
- b) La omisión del demandado de regularizar las entregas de las participaciones federales que le corresponden al Municipio actor, en los tiempos que establece la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales.
- c) La omisión del demandado de resarcirle económicamente al Municipio actor las participaciones federales y como consecuencia de lo anterior los intereses devengados, con motivo del retraso de la entrega de las participaciones federales comprendidas a partir de los meses de agosto, septiembre y octubre del año dos mil dieciséis del FISMDF hasta la fecha de presentación de demanda, conforme a lo previsto por los artículos 6°, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 10 de la Ley Número 251, el pago de intereses correspondiente.

(...)

VI.- La manifestación de los hechos o abstenciones que le consten al actor y que constituyan los antecedentes de la norma general o acto cuya invalidez se demande:

In Las cantidades que se adeudan de acuerdo a cada programa y las fechas en que debieron ser depositadas las participaciones que legítimamente le corresponden al H. Ayuntamiento Constitucional de Soteapan, Veracruz, son las que de manera desglosada se señalan en el siguiente recuadro:

CONCEPTO	PERÍODO AL QUE CORRESPONDE	FECHA EN QUE DEBIÓ HABERSE RECIBIDO EL DEPÓSITO	IMPORTE
FISM-DF	AGO 2016	31/08/2016	\$5'928,808.00
FISM-DF	SEP 2016	30/09/2016	\$5'928,808.00
FISM-DF	OCT 2016	31/10/2016	\$5'928,811.00
CANTIDAD ADEUDADA	TOTAL		\$17'786,427.00

(...) es así que hasta este momento la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (SEFIPLAN) adeuda al Municipio de Soteapan la cantidad de \$17'786,427.00 (DIECISIETE MILLONES



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS FORMA A SA VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.). Las anteriores cantidades mencionadas no han sido cubiertas a pesar de que la Federación se ha encargado de sufragar los porcentajes correspondientes al Municipio actor."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81,

omo instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifiquese

Lo proveyó y firma el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto/Tribunal, que da fe

PODER JUDITAL DE LA FEDERACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, dictado por el Ministro Puis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 181/2016, promovida por el Municipio de Soteapan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.

¹Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

.3 0 MOV 2016

INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE CONSTE

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY, FE,